



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

A los Comisarios de la Ciudad, que en la procesion del Corpus, no entren en el Cuerpo Capitulor de la Cathedral, con la Caia, ni sin ellos; y que en el Voto de la procesion en que permite Su Mage. puedan andar, lo ayan de executar sin Lacayos; Mo Veneranda que entiendo Serla mente del Rey, deuera la Ciu. arreglarse por aora en las funciones del dia del Corpus, y su Octava, sin perjuicio de que pueda Reclamar a Su Mage. aia de Real Orden, segun la ynteligencia, en que la Ciudad a Conueido, para que con arreglo a ella, se asegure su practica en lo subuenio = Ma Ciu.: Dijo que Venerando el dictamen del Sr. Correg. sobre la ynteligencia de aia R. Orden subniste en la que antere dente mente ha manifestado, Creiendo que Su Mage. permite a los Comisarios la entrada en el Cuerpo Capitulor, sin Lacayos, y llevandolos en todo lo Vestante de la procesion, pero que Conociendo que el Justissimo Real animo de Su Mage. se dirije principalmente, a que la funcion por Sacramentado se haga sin el mas leve escandalo, ni controversia, que interrumpa la devota Veneracion al Soberano objeto de este Culto, y que con este mismo fin, se han conformado siempre, y se conforman las yntenciones de la Ciudad, caso la protesta de no perjudicarse en sus dros Calificados, segun su ynteligencia, por la determinacion de Su Mage. y de executar con sus humildes Representaciones, que se diene de declarar su R. animo, se conforma con el dictamen del Sr. Correg. por aora: Y acuerda se instrua del a los Cavalleros Comisarios para que lo observen en las funciones proximas =

Sre Si se ha de abonar las Juntas Como Cavildos

Miose Relazion de la rrazion mandada hacer a este Cavildo Sre si a los Cavalleros Comisarios nombrados para las Juntas, se les a de abonar estas Como Cavildos; Y haruendose votado, y conferido Sre este asunto, y vedurido la Substancia de la Conferencia, a que se suplan Cavildos a todos los Cavalleros Comisarios, que esten empleados